

ARTICULO 1.- Quedan reintegrados al servicio activo de las Fuerzas Armadas, con los grados respectivos los señores **LIC. LORENZO SENCION SILVERIO**, Capitán del Ejército Nacional; **LIC. JESUS A. DE LA ROSA CANO**, Teniente de Navío Marina de Guerra y **RAINIRO CUEVAS MEDRANO**, Primer Teniente Ejército Nacional.

ARTICULO 2.- Quedan ascendidos los siguientes oficiales: Capitán **LIC. LORENZO SENCION SILVERIO** a Mayor del Ejército Nacional, Teniente de Navío **JESÚS A. DE LA ROSA CANO**, a Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra.

ARTICULO 3.- Quedan puesto en retiro y pasados a las Reservas de las Fuerzas Armadas, los oficiales: Mayor **LIC. LORENZO SENCION SILVERIO**, Ejército Nacional; Capitán de Corbeta **JESUS A. DE LA ROSA CANO**, Marina de Guerra; Primer Teniente **RAINIRO CUEVAS MEDRANO**, Ejército Nacional.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Secretario de las Fuerzas Armadas, para la cabal ejecución del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1297-04 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1297-04

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Máximo Acosta Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Marino Acosta Martínez**.

ARTICULO 2.- La señora Francesa Arvelo Agustín, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Francisca Arvelo Agustín**.

ARTICULO 3.- El señor Pedro Antonio Monegro Roque, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón Antonio Monegro Roque**.

ARTICULO 4.- La madre del menor José Brito, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo por el de **Diego Jose Brito**.

ARTICULO 5.- La Señora Herta Mercedes Jaquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Hecta Mercedes Jaquez**.

ARTICULO 6.- La señora Lucia Carmona Navarro, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lucila Carmona Navarro**.

ARTICULO 7.- La señora Ibone Alejandra Sierra Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el **Isona Alejandra Sierra Rodríguez**.

ARTICULO 8.- Se modifica el Artículo 18 del Decreto No. 772-04, de fecha 21 de julio del 2004, en cuanto a la señora Matilde Reyna Acevedo Núñez, para que en lo adelante sea **Reina Matilde Acevedo Núñez**.

ARTICULO 9.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ